

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Duodécima Sesión Extraordinaria 2020

Consejo Universitario VI Legislatura



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO
DUODÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
8 DE JULIO DE 2020
VIRTUAL-REMOTA**

- I. Pase de lista y verificación del Quórum
- II. Foro Universitario
- III. Aprobación del Orden del Día

Propuesta de orden del día:

1. Propuesta de punto de acuerdo para la creación de la estructura administrativa denominada Unidad de Transparencia de la UACM, que presenta la Rectoría.
2. Propuesta de punto de acuerdo para la aprobación de la oferta académica de nuevo ingreso a nivel licenciatura de la generación 2020-II.

QR

1. Propuesta de punto de acuerdo para la creación de la estructura administrativa denominada Unidad de Transparencia de la UACM, que presenta la Rectoría.

Ciudad de México, 25 de junio de 2020

Oficio: **UACM/Rectoría/N-013-20**

Asunto: Punto de acuerdo Unidad de Transparencia.

Mtro. Carlos Ernesto Martínez Rodríguez

Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo Universitario

Dra. Aideé Tassinari Azcuaga

Secretaria Técnica de la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario

Lic. Goovinda Juárez Rodríguez

Secretaria Técnica de la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario

Dra. María del Rayo Ramírez Fierro

Secretaria Técnica de la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria del Consejo Universitario

PRESENTE

Por este medio me permito presentar a consideración del Consejo Universitario una propuesta de punto de acuerdo relativo a la creación de la Unidad de Transparencia de nuestra Universidad. Esto con atención y en seguimiento a lo dispuesto por el acuerdo UACM/CU-6/EX-06/018/20 por medio del cual se mandata la creación de dicha instancia.

Cabe resaltar que esta actuación resulta de la máxima importancia para nuestra institución en la actualidad. Tenemos conocimiento de que los indicadores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) colocan a nuestra Universidad en los niveles últimos de satisfacción y cumplimiento de las obligaciones en esta materia. No se han cumplido las tareas en forma óptima y no se cuenta con la estructura administrativa e institucional apropiada, lo cual ha dado por resultado esta colocación pública negativa de la UACM en materia de transparencia. Esto no debe prologarse.

La visión compartida que tenemos este Consejo Universitario y la administración que encabezo apunta a resarcir con puntualidad y sin demora esta carencia por lo cual me permito poner a consideración de ustedes una propuesta integral, austera y eficiente de estructura administrativa y funcional del área. Hemos tenido en mente dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes con una visión mínima de creación de puestos pero que sea suficiente a la vez para poder enfrentar las importantes tareas involucradas.

Estamos atentos a poder comentar y dialogar sobre cualquier aspecto de la propuesta.

Reciban un cordial saludo,



Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora

Propuesta de punto de acuerdo para la creación de la estructura administrativa denominada Unidad de Transparencia (UT) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Presenta: Rectoría

a) Exposición de motivos

El derecho a la información es un derecho humano inalienable dentro de las sociedades democráticas contemporáneas. Para materializarlo, los Estados han tenido que crear e implementar leyes que encaucen la manera en la que tal derecho se hace efectivo, sin que su ejercicio contravenga las garantías individuales de la ciudadanía. En ese sentido, el Estado Mexicano cuenta con dos normativas de aplicación general; por un lado, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹ aprobada en 2015 y por otra parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados² publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en Enero de 2017. De igual manera, a nivel local existen normativas específicas en la materia, a saber: la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya última reforma fue efectuada en 2017; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, decretada en 2018. Vistas en conjunto, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales son preceptos sustanciales en la vida de las sociedades y de las instituciones que aspiran a ser democráticas, plurales y abiertas.

Así pues, y aunque los antecedentes de la concreción del derecho a la información puedan encontrarse asociados a la libertad de prensa, el acceso a la información pública en su forma más contemporánea se consolidó en México hasta el año 2002³. Hoy en día el acceso a la información pública es considerado, por un lado, como un derecho universal y por lo tanto, cualquier persona tiene derecho a ejercerlo; por otro lado, constituye una obligación para cualquier autoridad, entidad y dependencia pública, así como para los órganos organismos e instituciones autónomas, incluyendo dentro de estas últimas a nuestra universidad. De igual manera, el acceso a la información pública no debe contravenir el derecho a la privacidad de las personas y en ese sentido, la información reservada y confidencial que se encuentra en posesión de los sujetos obligados requirió configurarse como una

¹ Dicha Ley, en su Artículo 1 señala que ésta: “Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.”

² De igual forma, en el Artículo 1 de dicha Ley se establece que: “Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.”

³ De acuerdo a Rabindranath Guadarrama Martínez, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental fue publicada en junio de 2002 y un año después se aprobó el Reglamento de la misma Ley. *Vid:* <http://ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/39.pdf> [Fecha de consulta: 22 de junio de 2020] Por otro lado, en el ámbito local, la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal fue publicada en mayo de 2003.

Ley capaz de configurarse como una Ley capaz de normar de manera específica en lo relativo al tratamiento de los datos personales, reconociendo con ello los derechos a la dignidad de la persona, a la intimidad, a la privacidad y estableciendo a su vez una serie de límites a la intromisión del Estado en el ámbito de lo personal.⁴

En este breve recuento no sobra decir que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) fue creada en 2001, apenas un año antes de que la legislación en materia de transparencia fuera aprobada a nivel federal. En 2005 la UACM adquirió su autonomía y en ese mismo año fueron expedidos los Lineamientos de Protección de Datos Personales en el DOF⁵. Con ese antecedente, la normatividad interna de la UACM contemplaba ya en su Ley de 2005 la obligación de hacer de conocimiento público los estados financieros de la Universidad⁶, establecía que su normativa en materia de adquisiciones debía regirse bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y utilización óptima de recursos⁷ y le daba la atribución a la rectoría para establecer y mantener un sistema de estadísticas y de las actividades de la Universidad que debe ser público⁸. Para el año 2010, el Estatuto General Orgánico (EGO) introdujo de manera más explícita las obligaciones de transparencia de la Institución. De acuerdo al EGO, en el ámbito de la transparencia en la UACM son tres instancias competentes: la contraloría, pues ésta vigila que la Universidad cumpla con las disposiciones de las leyes de transparencia y acceso a la información pública⁹, el Abogado General, pues dentro de sus atribuciones está la verificación del cumplimiento de la legislación relativa a la transparencia y acceso a la información pública a nivel federal y local¹⁰ y finalmente, la Rectoría, que tiene la atribución de establecer y mantener un sistema de información de la gestión administrativa y del trabajo académico de la Universidad que será público¹¹.

En términos estructurales, fue hasta el año 2007 cuando se conformó la Oficina de Información Pública (OIP) en la UACM, misma que a su vez dependía de la Coordinación de Comunicación. De 2007 a 2009 dicha Oficina operó para atender las solicitudes de transparencia de la Universidad, sin embargo, en 2010, la entonces rectora, Dra. Esther Orozco Orozco, determinó trasladar la OIP a la Oficina del Abogado General sin dar parte de ello al Consejo Universitario. Posteriormente, entre los años 2015 y 2016, tras la aprobación de las Leyes de Transparencia a nivel federal y local, la OIP de la UACM fue

⁴ Aunque ya en la primera Ley expedida en materia de transparencia se contemplaba la protección de los datos personales, es alrededor de los años 2005 y 2009 que se realizan reformas constitucionales en los Artículos 6 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para legislar en torno a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

⁵ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2093669&fecha=30/09/2005 [Fecha de consulta: 22 de junio de 2020]

⁶ En la Fracción X del Artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se establece que, una vez aprobados, los estados financieros se harán de conocimiento público y estarán a disposición de cualquier persona pública o privada que solicite su consulta de manera fundada y motivada.

⁷ Artículo 30 de la Ley de la UACM.

⁸ Transitorio Quinto de la Ley de la UACM.

⁹ Las Fracciones XV y XVI del Artículo 36 del EGO establecen específicamente la facultad de vigilancia de la Contraloría en torno al cumplimiento de la transparencia en la Universidad.

¹⁰ Fracción VII del Artículo 72 del EGO. ¹¹ Fracción VII del Artículo 47 del EGO.

transformada en la Unidad de Transparencia (UT); sin embargo, su estructura y su funcionamiento no pasaron por un proceso de aprobación por parte del Pleno del Consejo Universitario. Siendo así las cosas, las anteriores administraciones de la Universidad atendieron de manera parcial las obligaciones de transparencia de la Institución, no formalizaron la creación de la estructura y nombraron de manera discrecional a los titulares de dicha Unidad. En ese mismo sentido y en virtud de que la normativa federal y local en lo relativo a transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y administración de documentos fue adquiriendo una mayor especificidad a lo largo de los años, hoy en día, la UACM tiene un rezago significativo en lo tocante a estos temas.

Es menester el reconocimiento a la labor del Sexto Consejo Universitario en lo relativo a la formalización de la estructura de la UT, pues en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2020 el Pleno del máximo órgano de gobierno aprobó el acuerdo UACM/ CU-6/EX-06/018/20 en el que se contemplaba una ruta que implicaba, por un lado, la atención urgente de las tareas de transparencia, protección de datos personales y capacitación de la UT y, por otro lado, la conformación de una propuesta de estructura y de conformación de la UT a través de las Comisiones de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, Hacienda y Asuntos Legislativos. En dicho acuerdo se establecía un tiempo perentorio de noventa días hábiles para la presentación de dichas propuestas ante el Pleno; no obstante, las obligaciones de transparencia vinculadas a la rendición de cuentas de nuestra institución requieren una atención prioritaria e inmediata, pues aún cuando la situación de emergencia que actualmente vivimos ha detenido el ingreso de nuevas solicitudes, existe un número importante de requerimientos de información y recursos de inconformidad que cursarán los tiempos reglamentarios una vez que las autoridades sanitarias levanten las restricciones específicas. En virtud de lo anterior, en función de que la rectoría funge como titular del sujeto obligado que constituye la UACM y en apego a que en la normatividad vigente es el Consejo Universitario la instancia facultada para crear, modificar y suprimir unidades académicas, técnicas y administrativas dentro de la institución¹², se presenta la siguiente propuesta.

b) Considerandos:

1. Que la Universidad es una institución pública y autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que en tanto institución pública autónoma, la Universidad está sujeta a las legislaciones federales y locales en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.
3. Que para el cabal cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, la Universidad debe contar con una Unidad de Transparencia (UT) debidamente aprobada por el máximo órgano de gobierno y cuyas funciones y atribuciones deberán corresponder a los principios universitarios que nos orientan.
4. Que la cultura de la transparencia a nivel institucional es una función prioritaria en nuestra universidad toda vez que contribuye a la perspectiva de un gobierno abierto, horizontal y participativo.
5. Que nuestra institución requiere ajustarse a las normas, lineamientos y procedimientos en materia de transparencia, protección de datos personales y capacitación para poder calificar adecuadamente ante las instancias pertinentes y para, al mismo tiempo, brindarle a la ciudadanía certidumbre con respecto al manejo de los recursos públicos que nos sostienen.

¹² Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Artículo 17, numeral VIII.

6. Que el incumplimiento en lo relativo a la transparencia, protección de datos personales y capacitación por parte de la Universidad pueden constituir faltas graves a la normatividad en materia y, en consecuencia, pueden ser objeto de sanción.
7. Que actualmente, la UT no cuenta con una estructura funcional que le permita dar el adecuado cauce a las solicitudes y procedimientos que por Ley le corresponden.
8. Que el máximo órgano de gobierno es la única instancia facultada para crear, modificar o suprimir estructuras administrativas, técnicas y académicas dentro de nuestra institución.

En virtud de lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de punto de acuerdo, con base en la siguiente fundamentación legal.

c) Fundamentación legal:

Con fundamento en los Artículos 2, 3, 4 Fracciones I y XII, 17 Fracción VIII y QUINTO Transitorio de la Ley de la UACM; Artículos 3, 5 Fracciones I y V, 13, 14 Fracción I, 36 Fracciones XV y XVI, 47 Fracciones VII y IX, 60, 72 Fracción VII, 80 y 81 del Estatuto General Orgánico; Artículos 1 y 2 de la Ley General de Transparencia, Ley General de Datos Personales; Artículo 8, Inciso B, Numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1,3, 6 Fracciones VI, XII, XIII, XXV, XXXVIII, XLI y XLII, 8, 10, 21, 22, 24, 25, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 100, 103, 112, 113,114,121,134, 155, 168, 260, 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 1, 3 Fracciones, V, IX, XI, XXVIII, XXIX, XXX, Y XXXII, 7, 8, 9, 23 Fracciones I, II, VI, IX, XI, 75, 76, 80, 82, 106, 117 y 127 Fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales de la CDMX; Artículos 2 Fracciones IV, X, XII, 7, 41 43, 51, 67, 80,118 y QUINTO Transitorio de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se presenta la siguiente propuesta de punto de acuerdo:

d) Propuesta de punto de acuerdo:

Primero: El Pleno del Consejo Universitario aprueba la creación de la Unidad de Transparencia (UT) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la cual será la unidad administrativa receptora de las solicitudes de información. Su función principal es dar trámite y atender solicitudes en materia de transparencia y, por lo tanto, se le considera como el vínculo directo para el acceso a la información entre la Universidad, la comunidad universitaria y el público en general.

Segundo: Las principales funciones de la UT son:

- I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado.
- II. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a las que se refiere la Ley.
- III. Proponer al Comité de Transparencia del sujeto obligado, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de solicitudes de acceso a la información.
- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo.
- V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia Correspondiente.

- VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible y accesible a los solicitantes sobre:
 1. La elaboración de solicitudes e información;
 2. Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información; y
 3. Las instancias a las que pueda acudir a solicitar orientación consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.
- VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes.
- VIII. Habilitar a las personas servidoras públicas de los sujetos obligados que sean necesarios, para recibir y dar trámites a las solicitudes de acceso a la información.
- IX. Formular el programa anual de capacitación en materia de Acceso a la información y apertura gubernamental, que deberá de ser instrumentado por la propia unidad.
- X. Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones.
- XI. Establecer procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entregue solo a su titular o representante.
- XII. Operar los sistemas digitales que para efecto garanticen el Derecho de Acceso a la Información.
- XIII. Fomentar la cultura de la Transparencia.
- XIV. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO¹³.
- XV. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.
- XVI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- XVII. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- XVIII. Asesorar a las áreas del sujeto obligado en materia de protección de datos personales.
- XIX. Registrar ante el Instituto los sistemas de datos personales, así como su modificación y supresión.
- XX. Hacer las gestiones necesarias para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales en posesión del responsable.
- XXI. Generar su propia normativa y sus lineamientos de operación, mismos que serán dados a conocer ante el Pleno del Consejo Universitario en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a su conformación.
- XXII. Las demás previstas en la Ley y en las disposiciones aplicables en la materia.

Tercero: Para su funcionamiento, la UT estará conformada por:

- I. Un titular del UT (nivel 29.5)
- II. Un responsable de transparencia y atención a solicitudes de información (nivel 85.7)
- III. Un responsable de protección de datos personales (nivel 85.7)
- IV. Un encargado de Capacitación (nivel 20.5)
- V. Dos asistentes administrativos (nivel 18)

Cuarto: A excepción de los asistentes administrativos, los folios de la UT serán de confianza y podrán ser removidos del cargo si incurren en cualquiera de las faltas consideradas en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, o bien, si el Consejo Universitario o el o la titular del sujeto obligado fundamentan y motivan la pérdida de confianza del personal a cargo debido al incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

¹³ Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

Quinto: La designación del titular de la UT la realizará el Consejo Universitario mediante una terna que será presentada por el/la Rector(a), quien a su vez deberá presentar ante el Pleno la curricula vitarum de los aspirantes al cargo. Las y los aspirantes deberán demostrar poseer el grado mínimo de licenciatura en administración, derecho o áreas afines, con formación especializada en cursos de transparencia, administración pública y protección de datos personales y experiencia comprobable relacionados con la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública dentro de organismos públicos y autónomos. Para calificar como aspirante, el/la interesado/a deberá presentar un diagnóstico de transparencia de la Universidad y un plan de trabajo proyectado a 4 años para el área. La rectoría deberá presentar a la brevedad a la Comisión de Organización la terna de aspirantes para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de aprobado el presente acuerdo, el Pleno del Consejo Universitario elija al titular de la UT de la Universidad.

Sexto: El titular de la UT entrará en funciones al día hábil siguiente a su designación por parte del Pleno del CU y la duración del encargo será de 4 años contados a partir de la fecha de su nombramiento, mismo que será expedido por la Rectoría en correspondencia con la fecha de designación del Pleno del CU. La rectoría será también la responsable de informar a todas las áreas sobre dicho nombramiento, y en particular a la Contraloría y a la Oficina del Abogado General para los fines que haya lugar en el marco de sus atribuciones.

Séptimo: Es atribución del titular de la UT dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia mediante el establecimiento del marco de acción, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y demás normatividad aplicable. Son funciones del titular de la UT:

- I. Coordinar la recepción, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información pública; así como el acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, ingresadas por los medios manuales, correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia.
- II. Coordinar las campañas de difusión de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, entre las áreas administrativas y académicas de la Universidad.
- III. Coordinar el Comité de Transparencia de la UACM, las acciones que garanticen la capacitación del personal de la Universidad en materia de acceso a la información pública, el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y archivos.
- IV. Fungir como Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia de la UACM.
- V. Organizar reuniones de trabajo, con las diferentes áreas administrativas y académicas de la Universidad; y con el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en materia de información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas, archivos y gobierno abierto.
- VI. Aprobar y firmar los informes correspondientes para ser presentados ante el Consejo Universitario, Rectoría y el Instituto de transparencia.
- VII. Coordinar la publicación y actualización en portal institucional, las obligaciones de transparencia de la información pública de oficio establecida en la Ley.
- VIII. Coordinar las acciones relativas al Sistema Institucional de archivos de la UACM y su Comité.
- IX. Coordinar la elaboración del modelo de gestión basado en resultados de la Unidad de Transparencia.
- X. Coordinar las actividades del personal asignado al área.
- XI. Coordinar la elaboración e integración del Programa Operativo Anual de la Unidad de Transparencia.

- XII. Las demás actividades que le instruya expresamente la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y de la Universidad.

Octavo: La designación de los responsables de transparencia y solicitudes de información, de protección de datos personales y el encargado de capacitación, será atribución de la rectoría, quien a su vez deberá informar de las designaciones al Consejo Universitario, a la Contraloría y a la Oficina del Abogado General para los fines que haya lugar en el marco de sus atribuciones. La duración de los cargos de los responsables y el encargado no podrá exceder los 4 años. Estructuralmente, los responsables y el encargado dependen del titular de la UT.

Noveno: Es atribución del responsable de transparencia y solicitudes de información atender las solicitudes de información dentro de los plazos establecidos y brindar asesoría, tanto a las áreas de la Universidad como a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general y sus funciones son:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas en la Unidad de Transparencia de la UACM, en estricto apego a lo previsto en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- II. Llevar a cabo el registro y control de las solicitudes a que se refiere el numeral anterior presentadas a la Universidad, mediante el sistema electrónico INFOMEX.
- III. Proporcionar orientación y asesoría a las personas en materia de solicitudes de información, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como para la interposición de recursos de revisión.
- IV. Atender y orientar a las áreas administrativas y enlaces de transparencia de la de las diferentes áreas de la Universidad sobre el procedimiento de acceso a la información pública, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- V. Coadyuvar con el Comité de Transparencia de la UACM en el cumplimiento de sus funciones en los términos previstos en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales y en los lineamientos de dicho Comité.
- VI. Fungir como Secretario Ejecutivo del Comité de Archivos de la UACM.
- VII. Solicitar opiniones técnicas de aquellas áreas administrativas que estime convenientes, con el objeto de brindar de mejores elementos para justificar adecuadamente si se clasifica o no, la información como reservada o confidencial.
- VIII. Presentar informes e integrar bases estadísticas en el ámbito de su competencia, cuando así lo solicite su superior jerárquico o el Instituto de Transparencia.
- IX. Las demás encomendadas por el titular de la UT, así como las derivadas de la normatividad aplicable en la materia.

Décimo: Es atribución del responsable de datos personales asegurar el cumplimiento de la Ley en materia de protección de datos personales en posesión de la Universidad mediante la correcta aplicación de la normatividad, garantizando el tratamiento lícito de los datos personales y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y sus funciones son:

- I. Fungir como Enlace entre el INFO CDMX en materia de protección de datos personales.
- II. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
- III. Supervisar y gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- IV. Desarrollar mecanismos que aseguren la entrega de los datos personales a su titular o representante debidamente acreditado.

- V. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. Coadyuvar al comité de transparencia en los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO y protección de datos personales.
- VII. Coordinar a los Responsables de sistemas de datos personales al interior de la Universidad para el cumplimiento de la Ley, los Lineamientos y demás normativa aplicable.
- VIII. Supervisar que los Responsables mantengan actualizada la inscripción de los sistemas bajo su responsabilidad en el registro electrónico creado por INFOCDMX.
- IX. Coordinar las acciones de capacitación del personal al interior de la Universidad en materia de protección de datos personales.
- X. Asesorar al Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia para determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- XI. Asesorar a las áreas y Responsables respecto de la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
- XII. Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.
- XIII. Diseñar y supervisar la actualización de la metodología, criterios e instrumentos de evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.
- XIV. Diseñar y proponer políticas, lineamientos, circulares, criterios, acuerdos, procedimientos y formatos, relacionados con la tutela, el tratamiento, la seguridad y la protección de datos personales en posesión de la Universidad.
- XV. Planear, programar y supervisar el seguimiento y evaluación de las obligaciones de protección de datos personales en posesión de la Universidad.
- XVI. Diseñar y supervisar la metodología, criterios e instrumentos de evaluación del registro de los sistemas de datos personales y sus niveles de seguridad en el registro electrónico habilitado por el Instituto.
- XVII. Emitir opiniones sobre temas afines a Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y su Ley local.
- XVIII. Presentar los proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de la Ley con base en las evaluaciones de la observancia de obligaciones en la materia.
- XIX. Programar y dirigir la elaboración de estudios y guías en materia de protección de datos personales para la comunidad universitaria.
- XX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los enlaces de transparencia, áreas administrativas y académicas de la Universidad.
- XXI. Diseñar e instrumentar esquemas para incentivar a las áreas administrativas y académicas de la Universidad para realizar mejores prácticas e innovaciones en materia de protección de datos personales.
- XXII. Fungir como responsable de los sistemas de datos personales a cargo del área. XXIII. Elaborar y presentar al Instituto un Informe correspondiente sobre las obligaciones previstas en la Ley.

Décimo primero: Es atribución del encargado de capacitación establecer estrategias, programas y proyectos de capacitación y educación cívica dirigidos a desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias en el personal de la Universidad para fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de protección de datos personales y archivos, y sus funciones son:

- I. Fungir como responsable de capacitación ante el INFO CDMX.

- II. Participar en la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México. (RETAIP).
- III. Implementar la formulación, operación y evaluación de los programas y proyectos de Capacitación presencial y a distancia dirigidos a los servidores públicos de la Universidad.
- IV. Dirigir la planeación, ejecución y evaluación del Programa Anual de Capacitación de la Universidad.
- V. Realizar la planeación de los programas y proyectos de educación cívica en la materia, orientados a la comunidad universitaria.
- VI. Asegurar la capacitación continua y especializada al personal que forme parte del Comité y Unidad de Transparencia.
- VII. Colaborar con el INFO CDMX para elaborar el Programa de la Cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- VIII. Cooperar con el INFO CDMX para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todas las personas servidoras públicas en materia de Derecho a la Información Pública, gobierno abierto y rendición de cuentas a través de los medios que se consideren pertinentes.
- IX. Definir los proyectos de capacitación dirigidos a actores estratégicos de las áreas administrativas y académicas, que apoyen en la promoción de la cultura de transparencia y protección de datos personales.
- X. Coordinar los trabajos de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RETAIP) en los temas relacionados con capacitación, educación, promoción de la cultura de la transparencia y protección de datos personales.
- XI. Supervisar que la información materia de su competencia se mantenga actualizada en el Portal Institucional.
- XII. Presentar informes en el ámbito de su competencia, cuando así lo solicite el Consejo Universitario o superior jerárquico.

Décimo segundo: Los puestos de asistentes administrativos realizarán las siguientes tareas: I. Asistir al titular y responsables del área.

- I. Asistir al titular y responsables del área.
- II. Organizar y actualizar la agenda de la UT.
- III. Atender y realizar llamadas telefónicas.
- IV. Organizar y apoyar en las actividades administrativas y secretariales.
- V. Apoyar en la logística de las reuniones de trabajo que realice la UT.
- VI. Redactar la documentación requerida de acuerdo a las instrucciones, efectuando las correcciones y revisiones pertinentes.
- VII. Realizar el registro, procesamiento, verificación y archivo de la documentación que ingresa y emana de la UT; administrando la información clasificada y de carácter reservada.
- VIII. Mantener y resguardar el archivo de la UT para su debido control en apego a la normatividad vigente en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos del Distrito Federal.
- IX. Informar y dar seguimiento de las actividades en común con otras áreas.
- X. Realizar y tramitar requisiciones, operación del SIA.
- XI. Gestionar y tramitar la solicitud de vehículos oficiales.
- XII. Recabar y enviar la información relacionada con las incidencias de la UT.
- XIII. Prever y solicitar el material de papelería para desarrollar las actividades del área.
- XIV. Las demás que le asigne su jefe inmediato en el ámbito de su competencia.

Al ser que determine la Comisión Mixta de Admisión, Evaluación y Escalafón del Personal Administrativo (CMAEPPA).

Décimo tercero: Se solicita a la Comisión de Hacienda brinde suficiencia presupuestal para la creación de las plazas de confianza y de base descritas en el presente punto de acuerdo y se instruye a la Subdirección de Recursos Humanos para la inclusión de dichas plazas en la plantilla laboral de la universidad.

Décimo cuarto: La UT deberá presentar a la rectoría una propuesta de organización y los lineamientos de operación del área a más tardar 60 días hábiles después de su conformación.

Décimo quinto: Una vez designadas las personas a cargo del área, se instruye a la Unidad de Transparencia a que en un plazo no mayor a 30 días hábiles acuerde con la Contraloría y la Oficina del Abogado General los mecanismos de vinculación y verificación internas conforme a la ley en materia.

Décimo sexto: Mediante la aprobación del presente acuerdo queda derogado el acuerdo UACM/CU-6/EX-06/018/20 en todos sus términos.

Décimo séptimo: Infórmese de este acuerdo por todos los medios institucionales.

Dado en la Ciudad de México, a xxx de xxx de 2020.

2. Propuesta de punto de acuerdo para la aprobación de la oferta académica de nuevo ingreso a nivel licenciatura de la generación 2020-II.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México suspendió de forma presencial las actividades académico - administrativas a partir del 17 de marzo del presente año, con el objeto de evitar contagios en la comunidad universitaria de esta Casa de Estudios.

Actualmente, el confinamiento social continúa debido a que la Ciudad de México impide reanudar las actividades presenciales, en tanto el semáforo de riesgo epidemiológico no se encuentre en color verde y en el que se permiten todas las actividades, incluidas las escolares.

En ese sentido y toda vez que en la Ciudad de México aún no se encuentra en semáforo verde, la oferta académica para el proceso de inscripción de aspirantes a nivel licenciatura de la generación 2020 se postergó en tanto existieran condiciones técnico-administrativas, que permitan a los aspirantes como a los trabajadores de la Universidad realizar dicho proceso sin riesgos para su salud.

CONSIDERANDOS

Que la Sexta Legislatura del Consejo Universitario es la responsable de llevar a cabo los procesos internos necesarios para el establecimiento del marco normativo que garantice el desarrollo de la institución y procesos correspondientes.

Que la Sexta Legislatura del Consejo Universitario es la responsable de garantizar el acceso a la educación para todas aquellas personas interesadas en cursar estudios de nivel profesional en la UACM.

Que los ajustes de fechas para las publicaciones de convocatorias para el nuevo ingreso de aspirantes a la Universidad, permiten planear y desarrollar las actividades de orden académico y académico-administrativo para el ingreso al semestre 2020-II.

Que la Comisión de Planeación de la Universidad cumplió con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para el ingreso de aspirantes a licenciaturas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y; acuerdo UACM/COMPLAN/OR2-004/2020, al determinar la oferta académica de nuevo ingreso correspondiente a la generación 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 4, fracciones VII; artículo 6, fracciones II y III de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 6 del Estatuto General Orgánico; artículo 7 del Reglamento para el ingreso de aspirantes a licenciaturas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y; acuerdo UACM/COMPLAN/OR2-004/2020 de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación con fecha del 18 de marzo de 2020.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

El Pleno del Consejo Universitario aprueba que la oferta académica de nuevo ingreso 2020-II a nivel licenciatura presentada por la Coordinación Académica, sea de 4,840 lugares distribuidos por licenciatura, plantel y turno conforme al cuadro anexo.



Oferta académica para el nuevo ingreso 2020-II

LICENCIATURA	CASA LIBERTAD		TOTAL CL	CENTRO HISTÓRICO		TOTAL CH	CUALTEPEC		Total GAM	DEL VALLE		TOTAL DV	SAN LORENZO TEZONCO		TOTAL SLT	TOTAL GENERAL
	M	V		M	V		M	V		M	V		M	V		
Arte y Patrimonio Cultural				60	35	95	80		80				70	35	105	280
Ciencia Política y Administración Urbana	105	105	210				120	80	200	60	35	95	105	70	175	680
Ciencias Genómicas										30		30				30
Ciencias Sociales							40	40	80				70	35	105	185
Comunicación y Cultura				45	35	80	80	40	120				105	105	210	410
Creación Literaria							80		80	60	35	95	70	35	105	280
Derecho								120	120							120
Filosofía e Historia de las Ideas							40		40	60	35	95	70	35	105	240
Historia y Sociedad Contemporánea							40		40				70	35	105	145
Ingeniería de Software							80		80				70	70	140	220
Ingeniería en Sistemas de Transporte Urbano				70	35	105	80		80				70		70	255
Ingeniería en Sistemas Electrónicos Industriales	70		70				80		80				70	70	140	290
Ingeniería en Sistemas Electrónicos y de Telecomunicaciones	70		70				80		80				70	70	140	290
Ingeniería en Sistemas Energéticos													105		105	105
Modelación Matemática	35		35					40	40				70	70	140	215
Nutrición y Salud		70	70					120	120					105	105	295
Promoción de la Salud	70	105	175	70	35	105	80	80	160				105	105	210	650
Protección Civil y Gestión de Riesgos								80	80					70	70	150
TOTAL GENERAL	350	280	630	245	140	385	880	600	1480	210	105	315	1120	910	2030	4840

Nota: Oferta académica aprobada por la COMPLAN Acuerdo UACM/COMPLAN/OR2-04/2020, 18-marzo-2020